

## **AYUNTAMIENTO DE ESPARREGUERA**

Contrato de servicio de limpieza viaria del municipio de Esparreguera

### **Informe de necesidades**

Expediente núm. 3106-7664/2024



AJUNTAMENT  
D'ESPARREGUERA

TRADUCCIÓN



## ÍNDICE

|     |   |    |
|-----|---|----|
| 1.  | ANTECEDENTES .....                                    | 5  |
| 2.  | OBJETO DEL CONTRATO .....                             | 7  |
| 3.  | JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD .....                   | 10 |
| 4.  | PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN .....                  | 11 |
| 5.  | VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO .....                     | 12 |
| 6.  | PERIODO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO .....    | 13 |
| 7.  | JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ..... | 13 |
| 8.  | REQUISITOS DEL CONTRATISTA .....                      | 13 |
| 9.  | CRITERIOS DE VALORACIÓN .....                         | 14 |
| 10. | CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN .....             | 23 |
| 11. | MODIFICACIÓN DEL CONTRATO .....                       | 23 |
| 12. | SUBROGACIÓN DEL PERSONAL .....                        | 24 |
| 13. | SUBCONTRATACIÓN .....                                 | 25 |
| 14. | LUGAR DE PRESTACIÓN .....                             | 25 |
| 15. | SEGUROS .....   | 25 |
| 16. | RESPONSABLE DEL CONTRATO .....                        | 26 |
| 17. | PLAZO DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO .....                 | 26 |
| 18. | PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO .....                  | 26 |
| 19. | OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO .....                  | 26 |
| 20. | PENALIDADES .....                                     | 29 |



AJUNTAMENT  
D'ESPARREGUERA

TRADUCCIÓN



## 1. ANTECEDENTES

En fecha 13 de febrero de 2020, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria número 3 adjudicó el contrato de prestación de los servicios de limpieza viaria así como el transporte y gestión de los residuos procedentes de la misma.

El ámbito territorial de aquel contrato comprendía los siguientes ámbitos de actuación:

- Los barrios de:
  - Can Rial.
  - Pero de en Gall.
- Polígonos industriales:
  - Can Roca.
  - Can Comelles.
  - Can Comelles Sud.
  - Industrial Sur.
  - Sur Magarola.

Quedan expresamente fuera del ámbito de prestación la Colonia Sedó y el PI el Olana.

Se localizan en varios polígonos industriales, solares y parcelas no urbanizadas, cuya limpieza se integraban en las tareas del contrato de limpieza viaria y que corresponden a las siguientes:

- Polígono Can Comelles: solares localizados entre las calles del Fornal y calle del Trepant (zona aparcamiento 1 y zona aparcamiento 2, skate parc).
  - Polígono Industrial Sur: solar de la Avenida de Francesc Marimon, en los términos indicados en el pliego de actas de fiesta mayor, incluido el parque de atracciones.
  - Cualquier otro punto localizado dentro de los Polígonos (puntos negros de vertido ilegales, solares abiertos, caminos de acceso, etc.).
- También entraba a formar parte de las tareas del contratista controlar y gestionar la limpieza de puntos negros de vertidos ilegales que se localicen dentro de los polígonos o en los caminos de acceso a los propios polígonos, como el caso del camino del Olana.



- Algunos espacios del casco urbano de Esparreguera pero acotando los trabajos específicos previstos como serían:
  - Limpieza viaria de las calles en las que se asienta el mercado no sedentario de Esparreguera, que se celebra los jueves.
  - Limpieza viaria de las calles donde transcurren los actos festivos de las fiestas mayores de Esparreguera y acotado a los días y gestión regulados en el contrato, como son:
    - > Feria de Fiesta Mayor de invierno (2 días).
    - > Desfile de carnaval (1 día).
    - > Verbena de San Juan (24 de junio) (1 día).
    - > Fiesta mayor de verano incluido el parque de atracciones. Segundo fin de semana de julio (5 días).
    - > Otros eventos de menor envergadura, esporádicos y que no se puede prever su celebración anticipadamente (bolsa de horas para dar cobertura).

En la actualidad este contrato se encuentra en situación de prórroga forzosa para mantener el servicio básico en el municipio.

El servicio de limpieza de otros ámbitos no descritos en este contrato se ha llevado a cabo para personal de limpieza de la Administración y por Planes de empleo temporales, pero se ha constatado que es del todo insuficiente, dado el elevada extensión de espacios a cubrir.

Este contrato está subvencionado:

- Sí (en caso de que sí):
  - Se financia con Fondo Next Generation EU.
  - Se financia con:

NO.

Este contrato afecta al software municipal:

SI.



NO.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del servicio es la limpieza viaria del municipio de Esparreguera con las particularidades, alcance, frecuencias y medios que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y sus correspondientes anejos.

El servicio de limpieza viaria debe cubrir una serie de aspectos esenciales para garantizar la higiene y el orden en las calles y espacios públicos, incluyendo trabajos de barrido (manual y mecánico), vaciado de papeleras, recogida de residuos y desperdicios, limpieza de parques y jardines públicos, limpieza de los espacios que albergan el mercado no sedentario, limpieza de heces de mascotas, limpieza de grafitis y adhesivos, limpieza de alcorques así como la limpieza de suciedad puntual o derivada de condiciones meteorológicas (fenómenos meteorológicos como lluvias intensas, nieve, hojas caídas en otoño o situaciones de emergencia que generen acumulación de residuos en la vía pública).

Se entiende por desecho de la vía pública cualquier residuo dejado en la vía pública, los restos de la recogida de residuos, las hojas del arbolado, los arrastres de la lluvia y el viento, las heces de los animales y cualquier otro residuo depositado en la vía pública susceptible de ser recogido y transportado por los equipos de limpieza.

Se excluyen los productos peligrosos, tóxicos, radioactivos, inflamables, explosivos, vehículos abandonados, por lo general, cualquier residuo no clasificado como RSU.

Se entiende por vía pública tanto las calzadas y aceras (incluidos los alcorques), bien sean pavimentadas o no, carreteras, caminos públicos (incluidas las cunetas dentro de los núcleos urbanos), escaleras, zonas pendientes de urbanizar de titularidad pública, y en general, cualquier espacio público incluido dentro del ámbito territorial del contrato.

El ámbito territorial del contrato comprende, a nivel general, las siguientes áreas:

- El casco urbano de Esparreguera en su totalidad.
- Los barrios de Can Rial y Mas d'en Gall.



- Los siguientes polígonos industriales:
  - PI Can Roca.
  - PI Can Comelles.
  - PI Can Comelles Sud.
  - PI Industrial Sur.
  - PI Sur Magarola.

Queda excluido del servicio de limpieza viaria el ámbito correspondiente a la Colonia Sedó, Can Vinyals y el PI l'Olana.

Este contrato pretende fomentar la integración sociolaboral de personas con diversidades funcionales a fin de que puedan realizar un trabajo digno, productivo, remunerado y adecuado a sus características personales.

A tal fin, de acuerdo con el artículo 99.4 y la Disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017, de contratos del sector público (LCSP), se considera conveniente al interés general declarar reservado este contrato a Centros Especiales de Trabajo de Iniciativa Social (CETIS).

Este tipo de centros se encuentran regulados en el Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

El presente informe se refiere a la totalidad del contrato y no procede proceder a su división en lotes.

Pese a las previsiones contenidas en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), este servicio considera motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:



- Eficiencia operativa: un contrato único permite una gestión integral de los servicios de limpieza vial. La falta de división evita problemas de coordinación entre distintos adjudicatarios.
- Reducción de costes administrativos: los costes administrativos asociados a la gestión de múltiples lotes (incluyendo supervisión, facturación y control de calidad por parte del Ayuntamiento), se reducen significativamente.
- Economías de escala: la empresa adjudicataria puede organizar los recursos de forma más eficiente y reducir costes operativos. Este hecho puede traducirse en una oferta económica más competitiva para el Ayuntamiento, debido a que la empresa puede obtener precios más bajos en materiales o maquinaria debido al volumen del contrato.
- Facilidad de control y responsabilidad: con un único contrato, la responsabilidad es clara y recae en única empresa, lo que facilita el control de los servicios.
- Coherencia en la calidad del servicio: dividir el contrato en lotes podría comportar que diferentes empresas gestionen partes del servicio con distintos niveles de calidad. Un único contrato permite asegurar una calidad homogénea en todo el ámbito del contrato y en todos los servicios a prestar.
- Flexibilización en la organización del servicio: con un único operador, es más fácil reorganizar los recursos según las necesidades del municipio.

El objeto del presente contrato se corresponde con los siguientes códigos CPV:

| CÓDIGOS CPV |  |
|-------------|--|
| 90611000-3  | Servicio de limpieza                     |
| 96041000-2  | Servicio de limpieza de sumideros        |
| 90690000-0  | Servicio de limpieza de grafitos         |
| 90910000-0  | Servicio de limpieza                     |
| 60610000-6  | Servicio de limpieza y barrido de calles |

Se adjunta en el expediente el informe de insuficiencia de medios.

Este contrato estará sometido a las normas de derecho administrativo.



### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante este contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas se concretan en la prestación correctamente del servicio de limpieza viaria de la villa de Esparreguera, así como el transporte de residuos recogidos hasta contenedores cercanos o, en su caso, hasta la planta de tratamiento adecuada en función de su tipología, y respetando en todo momento las fracciones de recogida selectiva.

Con este servicio se dará cumplimiento a la competencia municipal descrita en el párrafo d) y j) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del régimen local (LRBRL), que hace referencia a:

*"Artículo 25*

*[...]*

*2. El municipio ejerce, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en las siguientes materias:*

*[...]*

*d) Infraestructura vial y otros equipamientos de su titularidad.*

*[...]*

*j) Protección de la salubridad pública.*

*[...]"*

Las referidas competencias tienen carácter obligatorio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 26.1 del mismo texto legal:

*"Artículo 26*

*1. Los municipios deben prestar, en todo caso, los siguientes servicios:*

*a) En todos los municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.*

*[...]"*



Con estas actuaciones, el Ayuntamiento de Esparreguera da cumplimiento y realización de sus finalidades institucionales de carácter público, de acuerdo con lo que prevé el artículo 1.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de los sectores públicos (LCSP).

Asimismo, se informa que el contrato propuesto es idóneo para satisfacer la necesidad antes indicada y que el presente informe se corresponde a la totalidad del contrato y responde al principio de eficiencia de la contratación.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El gasto y el precio del servicio que para este Ayuntamiento representa la contratación de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 421 163 22799, es de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.940.304,48 €) IVA no incluido, de acuerdo con lo siguiente desglose:

| EJERCICIO    | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PERIODO                   | B. IMPONIBLE         | IVA 10%             | TOTAL                 |
|--------------|---------------------------|---------------------------|----------------------|---------------------|-----------------------|
| 2025         | 421 163 22799             | Mayo-diciembre 2025       | 656.717,41 €         | 65.671,74 €         | 722.389,15 €          |
| 2026         | 421 163 22799             | Anualidad 2026            | 985.076,12 €         | 98.507,61 €         | 1.083.583,73 €        |
| 2027         | 421 163 22799             | Análisis 2027             | 985.076,12€          | 98.507,61 €         | 1.083.583,73 €        |
| 2028         | 421 163 22799             | Anual 2028                | 985.076,12€          | 98.507,61€          | 1.083.583,73€         |
| 2029         | 421 163 22799             | Generación-<br>Abril 2029 | 328.358,71€          | 32.835,87€          | 361.194,58€           |
| <b>TOTAL</b> |                           |                           | <b>3.940.304,48€</b> | <b>394.030,44 €</b> | <b>4.334.334,92 €</b> |

El precio base de licitación es adecuado a los precios generales de mercado (de acuerdo con el artículo 100 y 102 LCSP).

El precio del contrato se ha determinado de acuerdo con la justificación que consta en el expediente, en base a:



Precios referidos a componentes de la prestación, no pudiéndose determinar las unidades que se necesitarán.

Precios referidos a componente de la prestación, siendo las unidades que se necesitan:

Alzado al no haber sido posible o conveniente su descomposición.

El Impuesto del Valor Añadido (IVA) de aplicación será de un 10%, según lo dispuesto en el artículo 91.2.4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto del Valor Añadido, el que representa una cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (394.030,44 €).

El Precio Total del Contrato para su período de vigencia de CUATRO (4) AÑOS, sin prórrogas, sin modificaciones y aplicando el IVA correspondiente al 10%, será de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTO TREINTA CUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.334.334,92 €).

No se admite la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Valor Estimado del Contrato (VEC), a los efectos de lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes de la LCSP corresponde a CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.728.365,38 €).

| CONCEPTO                                   | IMPORTE (IVA no incluido) |
|--|---------------------------|
| Vigencia inicial                           | 3.940.304,48 €            |
| Prórrogas                                  | --                        |
| Modificaciones                             | 788.060,90 €              |
| <b>TOTAL VALOR ESTIMADO CONTRATO (VEC)</b> | <b>4.728.365,38 €</b>     |



## **6. PERIODO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO**

El inicio de la ejecución del contrato está previsto para el 1 de mayo de 2025, finalizando su vigencia el 30 de abril de 2029.

El contrato tendrá una duración de CUATRO (4) AÑOS, no siendo susceptibles de prórroga. Esta duración se concreta teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter su realización periódicamente a concurrencia (artículo 29 LCSP).

## **7. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se tramitará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, sujeto a REGULACIÓN ARMONIZADA, dado que considerando las características del contrato se estima conveniente que pueda participar en su licitación el mayor número posible de candidatos.

## **8. REQUISITOS DEL CONTRATISTA**

De acuerdo con la previsión del artículo 87.1.a) LCSP, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios referido al mejor de los TRES (3) ÚLTIMOS EJERCICIOS anteriores a la fecha de la presentación de las proposiciones o en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa, que debe tener un valor igual o superior a UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (1.477.614,18 €), de acuerdo con lo establecido por el artículo 87.3.a) LCSP.

El medio de acreditación del mínimo señalado será una declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los TRES (3) ÚLTIMOS EJERCICIOS disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.



Cuando, por razones justificadas, el contratista no pudiera facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia mediante cualquier otra documentación presentada que sea considerada suficiente por el órgano de contratación, como la prevista en el artículo 87 LCSP.

En cuanto a la solvencia técnica profesional, los licitadores tendrán que acreditar como mínimo haber realizado durante los últimos TRES (3) AÑOS un servicio de características análogas y de importe igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato (art. ... 90.2. CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (758.508,61 €).

La acreditación de esta solvencia técnica se realizará mediante una relación de los principales servicios en el ámbito del objeto del contrato o en ámbitos conexos, con indicación de su objeto, del importe total, la fecha y la entidad contratante, pública o privada.

De acuerdo con la previsión del artículo 77.1.b) LCSP, en caso de que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo por ello al código CPV del contrato, el empresario podrá acreditar su solvencia ya sea con la clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondiente al contrato o acreditando el cumplimiento de los requisitos de solvencia anteriormente especificados.

## 9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

El servicio objeto de la presente licitación se adjudicará a la empresa que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, según los criterios que, por orden decreciente de importancia y con la ponderación correspondiente, se señalan a continuación:

|   |                  |
|---|------------------|
| <b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN SE PRODUCE DE FORMA AUTOMÁTICA</b> | <b>55 puntos</b> |
| Proposición económica (Oferta económica)  | 40 puntos        |
| Otros criterios automáticos (Bolsa de horas)                                    | 15 puntos        |
| <b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR</b> | <b>45 puntos</b> |
| <b>Metodología o plan de trabajo del servicio de limpieza viaria</b>            | <b>32 puntos</b> |
| Barrido manual  | 8 puntos         |



|  |                   |
|--|-------------------|
| Barrido manual motorizado-servicio de brigada      | 5 puntos          |
| Barrido mecánico-mixto                             | 8 puntos          |
| Limpiezas específicas                              | 8 puntos          |
| Cuadro resumen de servicios                        | 3 puntos          |
| <b>Aspectos transversales</b>                      | <b>13 puntos</b>  |
| Medios materiales: aspectos técnicos y ambientales | 4,50 puntos       |
| Organización del servicio                          | 5 puntos          |
| Plan de formación y motivación del personal        | 2 puntos          |
| Puesta en marcha y flexibilidad                    | 1,50 puntos       |
| <b>PUNTUACIÓN MÁXIMA TOTAL</b>                     | <b>100 PUNTOS</b> |

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN SE PRODUCE DE FORMA AUTOMÁTICA**

Puntuación total.....Máximo 55 puntos

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Puntuación total.....Máximo 40 puntos

|   |                                |
|---|--------------------------------|
| <b><u>Oferta Económica</u></b><br><br>La puntuación máxima será por la oferta más baja y sólo por ésta.<br><br>Para el resto de ofertas se aplicará la siguiente fórmula:<br><br>Puntuación total = (MO/OL) * X<br><br>X = Puntuación máxima (40 puntos).<br><br>MO = Mejor oferta (la de menor precio obtiene automáticamente la máxima puntuación). | <b><u>Máximo 40 puntos</u></b> |
|---|--------------------------------|



OL = Oferta objeto de valoración.

Se escoge este criterio de valoración para fomentar la competitividad de las ofertas en relación con el precio.

Las empresas que, en su oferta económica, superen el presupuesto máximo de licitación y las empresas que no presenten una oferta económica estarán excluidas de la licitación.

### **OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS**

Puntuación total..... Máximo 15 puntos

#### **Bolsa de horas**

Bolsa de horas adicional, con un máximo de 125 horas, sin coste por el Ayuntamiento, para dar cobertura a eventualidades genéricas de cualquier tipo del servicio incluido en el PPT.

La puntuación que recibirá cada licitador se repartirá según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación total} = (\text{OL}/125) * X$$

X = Puntuación máxima (15 puntos).

OL = Oferta de horas adicional.

Cada hora de bolsa anual estará integrada por UNA (1) brigada de trabajo, compuesta por:

- 1 barredora o un camión / vehículo brigada.
- 1 conductor 1a.
- 1 operario de 3a. o peón.

Este criterio no será valorado en aquellas propuestas que no incluyan los gastos indicados en la memoria económica.

**Máximo 15 puntos**

### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR**

Puntuación total..... Máximo 45 puntos



La empresa licitadora deberá aportar en la concurrencia de ofertas una memoria técnica con una extensión máxima de 30 páginas de acuerdo con la estructura y contenido establecido en el Anexo VII del PPT.

La memoria técnica vendrá numerada en cada página y tendrá una extensión máxima de 30 páginas tamaño DIN-A4 (15 hojas a doble cara), con el siguiente formato:

- a) Tipo de letra: Arial 11, interlineado sencillo.
- b) Márgenes mínimos:
  - Laterales (derecho e izquierdo) de 2,5 cm.
  - Superior e inferior a 3,5 cm.

En el caso de presentarse una memoria técnica con un formato diferente, éste no será objeto de valoración.

En el caso de presentarse una memoria técnica cuya extensión sobrepase lo establecido, la información contenida a partir del inicio de la página número 31 no se tendrá en cuenta para su valoración.

Toda la documentación relativa a la memoria técnica deberá presentarse en soporte informático en archivos en formato .pdf y formato abierto tipo Word (textos), Excel con las fórmulas operativas (tablas de cálculo, cuadros y estudios económicos, etc) y Acces para las bases de datos.

Para que se tengan en consideración este apartado de criterios será necesario que la documentación justificativa a valorar esté claramente especificada en la oferta de forma separada y fácilmente identificable. La ausencia de información sobre estos apartados comportará la no valoración de este criterio.

A continuación se detalla el procedimiento a seguir para la valoración de las ofertas presentadas. Las propuestas se puntúan considerando el cumplimiento de los aspectos mínimos exigibles según PPT, así como el grado de cumplimiento de los criterios de valoración.



El resultado se reduce en la aplicación de un juicio de valor que consiste en clasificar las propuestas en CUATRO (4) CATEGORÍAS, que son las siguientes:

- Muy satisfactorio.
- Satisfactorio.
- Poco satisfactorio.
- Nada satisfactorio.

A cada una de las categorías se le asigna un factor de multiplicación, según se detalla en la siguiente tabla, que aplicará sobre la puntuación máxima de cada aspecto a puntuar, excepto en aquellos criterios en los que se establezca una metodología específica de asignación de puntuación .

| DESCRIPCIÓN  | CATEGORÍA             | % PUNTUACIÓN                           |
|--|-----------------------|--|
| Las ventajas y el impacto de la propuesta supone una mejora muy significativa del servicio. Además, se encuentra perfectamente definida, concreta y sin ambigüedades, con <u>nivel excelente de calidad y de coherencia en su justificación</u> , considerándose idónea operativa y/o tecnológicamente, y por tanto procede considerar que la propuesta respeta íntegramente el formato establecido en el Anexo VII del PPT. | MUY<br>SATISFACTORIO  | 100%<br>Factor multiplicador<br>(1,00) |
| Las ventajas y el impacto de la propuesta suponen una mejora significativa del servicio. Además, se encuentra correctamente definida, concreta y sin ambigüedad, con un <u>nivel bueno de calidad y de coherencia en su justificación</u> , considerándose buena operativamente y/ o tecnológicamente, y por tanto procede considerar que la propuesta respeta en gran parte el formato establecido en el Anexo VII del PPT. | SATISFACTORIO         | 50%<br>Factor multiplicador<br>(0,50)  |
| Las ventajas y el impacto de la propuesta no suponen una mejoría significativa del servicio. Además, se considera poco concreta y con algunas ambigüedades, con un <u>nivel bajo de calidad y de coherencia en su justificación</u> , considerándose aceptable operativa y/o tecnológicamente y por tanto procede considerar que la propuesta respeta en parte el formato establecido en el Anexo VII del PPT.               | POCO<br>SATISFACTORIO | 25%<br>Factor multiplicador<br>(0,25)  |
| La propuesta no se considera viable técnicamente o no cubre sin ninguna justificación, optimización ni grado de detalle las demandas del   | NADA<br>SATISFACTORIO | 0%<br>No puntúa.                       |



PPT y por tanto procede considerar que la propuesta no respeta el formato establecido en el Anexo VII del PPT.

## **METODOLOGÍA O PLAN DE TRABAJO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIAL**

Puntuación total.....Máximo 32 puntos

|   |                                      |
|---|--------------------------------------|
| <p><b><u>Barrido manual</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <u>Adecuación del modelo propuesto a las características del municipio así como a los objetivos generales definidos en el PPT (máx. 4 puntos):</u> Dimensionado del servicio, diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un buen nivel de servicio en función de las características del municipio .</li><li>2. <u>Adecuación de los rendimientos a los requisitos del servicio (máx. 2 puntos):</u> Los rendimientos del servicio se adaptan a las características de cada zona, considerando sus características urbanísticas, la ejecución de todas y cada una de las tareas asignadas a los equipos de trabajo y la jornada efectiva de trabajo. Se valorarán mejor aquellos rendimientos que garanticen una mayor presencia efectiva de los equipos en la vía pública, ya sea por una minimización del tiempo de desplazamiento hasta la zona de trabajo como por una mayor intensidad de los trabajos a ejecutar. Se evaluará la coherencia en la propuesta de cada zona.</li><li>3. <u>Dedicación anual (máx. 1,20 puntos):</u> Se evaluará el número de jornadas de este servicio para validar que el número es coherente y se ajusta a un dimensionado y diseño de servicio suficiente para el municipio.</li><li>4. <u>Documentación gráfica representativa del servicio de barrido manual (máx. 0,80 puntos):</u> Los planos:<ul style="list-style-type: none"><li>- Son autoexplicativos sobre la dotación de recursos, horarios de inicio y final del servicio, días de prestación de los servicios, frecuencias, etc.</li><li>- Son coherentes con respecto a la planificación de los servicios.</li><li>- Denotan un diseño concebido bajo el criterio de mínima interferencia con la vida del municipio (horario escolar, mercado, etc.).</li></ul></li></ol> | <p><b><u>Máximo 8 puntos</u></b></p> |
| <p><b><u>Barrido manual motorizado - servicio brigado</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <u>Adecuación del modelo propuesto a las características del municipio así como a los objetivos generales definidos en el PPT (máx. 2 puntos):</u> Dimensionado del servicio, diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un buen nivel de servicio en función de las características del municipio .</li><li>2. <u>Número y composición de los equipos (máx. 1 punto):</u> Composición y número de equipos humanos y materiales previstos que ofrezca la máxima eficiencia en términos técnicos, incluyendo las prestaciones técnicas de la maquinaria</li></ol>  | <p><b><u>Máximo 5 puntos</u></b></p> |



|   |                                      |
|---|--------------------------------------|
| <p>que tengan un impacto directo sobre el servicio.</p> <p>3. <u>Adecuación de los rendimientos a los requisitos del servicio (máx. 1 punto):</u> Los rendimientos del servicio se adaptan a las características de cada zona, considerando sus características urbanísticas, la ejecución de todas y cada una de las tareas asignadas a los equipos de trabajo, y la jornada efectiva de trabajo. Se valorarán mejor aquellos rendimientos que garanticen una mayor presencia efectiva de los equipos en la vía pública, ya sea por una minimización del tiempo de desplazamiento hasta la zona de trabajo como por una mayor intensidad de los trabajos a ejecutar. Se evaluará la coherencia en la propuesta de cada zona.</p> <p>4. <u>Dedicación anual (máx. 0,50 puntos):</u> Se evaluará el número de jornadas de este servicio para validar que el número es coherente y se ajusta a un dimensionado y diseño de servicio suficiente para el municipio.</p> <p>5. <u>Documentación gráfica representativa del servicio de barrido motorizado – servicio brigado (máx. 0,50 puntos):</u> Los planos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Son autoexplicativos sobre la dotación de recursos, horarios de inicio y final del servicio, días de prestación de los servicios, frecuencias, etc.</li><li>- Son coherentes con respecto a la planificación de los servicios.</li><li>- Denotan un diseño concebido bajo el criterio de mínima interferencia con la vida del municipio (horario escolar, mercado, etc.).</li></ul>   |                                      |
| <p><b><u>Barrido mecánico - mixto</u></b></p> <p>1. <u>Adecuación del modelo propuesto a las características del municipio así como a los objetivos generales definidos en el PPT (máx. 3,60 puntos):</u> Dimensionado del servicio, diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un buen nivel de servicio en función de las características del municipio.</p> <p>2. <u>Número y composición de los equipos (máx. 1,60 puntos):</u> Composición y número de equipos humanos y materiales previstos que ofrezca la máxima eficiencia en términos técnicos, incluyendo las prestaciones técnicas de la maquinaria que tengan un impacto directo sobre el servicio.</p> <p>3. <u>Adecuación de los rendimientos a los requisitos del servicio (máx. 1,20 puntos):</u> Los rendimientos del servicio se adaptan a las características de cada zona, considerando sus características urbanísticas, la ejecución de todas y cada una de las tareas asignadas a los equipos de trabajo y la jornada efectiva de trabajo. Se valorarán mejor aquellos rendimientos que garanticen una mayor presencia efectiva de los equipos en la vía pública, ya sea por una minimización del tiempo de desplazamiento hasta la zona de trabajo como por una mayor intensidad de los trabajos a ejecutar. Se evaluará la coherencia en la propuesta de cada zona.</p> <p>4. <u>Dedicación anual (máx. 0,80 puntos):</u> Se evaluará el número de jornadas de este servicio para validar que el número es coherente y se ajusta a un dimensionado y diseño de servicio suficiente para el municipio.</p> <p>5. <u>Documentación gráfica representativa del servicio de barrido mecánico (máx. 0,80 puntos):</u> Los planos:</p> | <p><b><u>Máximo 8 puntos</u></b></p> |



|  |                                      |
|--|--------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"><li>- Son autoexplicativos sobre la dotación de recursos, horarios de inicio y final del servicio, días de prestación de los servicios, frecuencias, etc.</li><li>- Son coherentes con respecto a la planificación de los servicios.</li><li>- Denotan un diseño concebido bajo el criterio de mínima interferencia con la vida del municipio (horario escolar, mercado, etc.).</li></ul>  |                                      |
| <p><b><u>Limpiezas específicas</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <u>Propuesta organizativa para el servicio de limpieza del mercado (máx. 2 puntos):</u> Diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un buen nivel de servicio.</li><li>2. <u>Propuesta organizativa para el servicio de limpieza de hojas y retirada de hierbas (máx. 2 puntos):</u> Diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un buen nivel de servicio.</li><li>3. <u>Propuesta organizativa para el servicio de limpieza de sumideros (máx. 0,50 puntos):</u> Diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un buen nivel de servicio.</li><li>4. <u>Propuesta organizativa para el servicio de limpieza de mobiliario, retirada de pintadas y carteles, imprevistos y gestión de vertidos (máx. 1 punto):</u> Diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un buen nivel de servicio.</li><li>5. <u>Propuesta organizativa para el servicio de limpieza de fiestas tradicionales y otros actos lúdicos (máx. 2,50 puntos):</u> Diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un buen nivel de servicio.</li></ol> | <p><b><u>Máximo 8 puntos</u></b></p> |
| <p><b><u>Cuadro resumen de servicios</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <u>Presentación de un cuadro resumen de servicios (máx. 3 puntos):</u> Se valorará la definición, claridad y resumen de todos los servicios ofertados por la limpieza viaria. Contendrá toda la información necesaria para valorar el servicio de forma global.</li></ol>  | <p><b><u>Máximo 3 puntos</u></b></p> |

## ASPECTOS TRANSVERALES

Puntuación total..... Máximo 13 puntos

|  |   |
|--|---|
| <p><b><u>Medios materiales: aspectos técnicos y ambientales</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <u>Elementos tecnológicos y de innovación (máx. 2,50 puntos):</u> Coherencia y adecuación de los elementos tecnológicos y de innovación a las características del servicio planificado, teniendo en cuenta la mayor calidad de éstos, entendida en términos de prestaciones, capacidad, accesorios, rendimiento, mantenimiento, vida útil y que supongan una clara mejora en la</li></ol> | <p><b><u>Máximo 4,50 puntos</u></b></p> |
|--|---|



|  |   |
|--|---|
| <p>gestión del servicio.</p> <p>2. <u>Idoneidad de los medios propuestos por el servicio de limpieza viaria (máx. 0,50 puntos)</u>: Especificaciones técnicas de los recursos materiales propuestos que garanticen la máxima polivalencia y eficiencia del servicio.</p> <p>3. <u>Medidas ambientales (máx. 1,50 puntos)</u>: Medidas previstas para la reducción del impacto ambiental del servicio relacionado con el uso de maquinaria (reducción del impacto sonoro, reducción del consumo de combustible, reducción de emisiones a la atmósfera, etc.). Se evaluará la coherencia de la propuesta en cuanto al razonamiento de los impactos sobre el servicio.</p>  |   |
| <p><b><u>Organización del servicio</u></b></p> <p>1. <u>Sistema de gestión de datos y de la información. Reporting (máx. 1,75 puntos)</u>: Se explicita y argumenta de forma clara el cumplimiento de los requerimientos descritos en el PPT en referencia a las tecnologías de la información, comunicación y control: incidencias, sistemas de reporting, etc.</p> <p>2. <u>Estructura organizativa del servicio (máx. 2 puntos)</u>: Organigrama del servicio propuesto, especificando personal directo e indirecto, cantidad y dedicación del servicio.</p> <p>3. <u>Capacidad de respuesta (máx. 1,25 puntos)</u>: Descripción clara y definida de la operativa y logística a seguir en el caso de vertidos incontrolados así como cualquier imprevisto (actas no programadas, urgencias, etc.). Se evaluará la coherencia y viabilidad de la propuesta planteada, así como la adaptabilidad a cualquier cambio en el servicio.</p> | <p><b><u>Máximo 5 puntos</u></b></p>    |
| <p><b><u>Plan de formación y motivación del personal</u></b></p> <p>Propuesta de actuaciones (máx. 2 puntos): Contenido y actuaciones que favorezcan el correcto desarrollo del servicio y su mejora continua. Se valorarán aspectos como la idoneidad, grado de detalle, claridad y garantías de cumplimiento del plan propuesto.</p>   | <p><b><u>Máximo 2 puntos</u></b></p>    |
| <p><b><u>Puesta en marcha y flexibilidad</u></b></p> <p>1. <u>Calendario de implementación de los servicios (máx. 1,50 puntos)</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Calendario de puesta en funcionamiento del servicio para detallar la progresiva incorporación de los vehículos a aportar por el contratista, de acuerdo con el PPT. Se valorará el nivel de detalle y claridad en la descripción de las tareas a realizar para conseguir la maquinaria de nueva adquisición, selección de personal, etc.</li><li>- Medidas que se implementarán a fin de garantizar que el servicio se prestará con normalidad desde la asunción del servicio.</li></ul>   | <p><b><u>Máximo 1,50 puntos</u></b></p> |



Estos criterios de adjudicación se aplican a efectos de dar cumplimiento al principio de eficiencia de la Administración, así como la posibilidad de incorporar medidas de mejoras que disponen las empresas del sector en la ejecución de las prestaciones contractuales.

## **10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Las condiciones especiales de ejecución serán las que a continuación se indican:

- En caso de subcontratación, la empresa o empresas adjudicatarias deben subcontratar la prestación accesoria "Limpieza de sumideros y rejas", establecida en el apartado 2.5.4 del PPT, con Centros especiales de trabajo o empresas de inserción sociolaboral, en los correspondientes registros del departamento correspondiente en la materia, y/o con entidades sin ánimo de lucro que trabajen por la integración de personas con riesgo de exclusión social.
- Los productos de limpieza deberán utilizar ecoetiquetas, para verificar que los productos cumplen criterios de bondad ambiental en el proceso de fabricación, uso, comercialización o finalización de su vida útil.
- Utilización de bolsas de basura de plástico reciclado.
- Todos los residuos deberán depositarse en los contenedores en función de las diferentes fracciones de la recogida selectiva.
- Disponer de la instalación fija descrita en el artículo 3.12 del PPT.

## **11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Se prevé la modificación del contrato, justificándolo en el expediente, de acuerdo con lo siguiente:

Las condiciones, alcance y límites de las posibles modificaciones son las siguientes:

- Los incrementos de nuevos ámbitos o mayor número de actividades previstas en el PPT. El precio a aplicar se obtendrá a partir de lo indicado en la oferta presentada por el contratista.
- El límite de modificación se establece en el 20% del precio inicial de adjudicación del contrato.



- La tramitación de una modificación del contrato que suponga incremento de gasto requerirá un informe justificativo del servicio gestor, la audiencia al contratista y la aprobación del órgano de contratación.

Fuera de los supuestos antes indicados el contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 191 y 203 a 207 LCSP.

Cualquier modificación que se produzca a lo largo del contrato implicará la actualización y aportación de nueva documentación del servicio, incluidos los planos correspondientes o la actualización de los cuadrantes de programación global de los servicios. Esta documentación deberá ser entregada al Ayuntamiento antes del inicio de la modificación y deberá ser aceptada por los STM.

La tramitación de una modificación del contrato que suponga incremento de gasto requerirá informe justificativo del servicio gestor, de audiencia al contratista y de la aprobación por el órgano de contratación.

## 12. SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

A efectos previstos en el artículo 130 LCSP, se hace constar que las empresas a continuación relacionadas son actuales contratistas de los servicios indicados y que las condiciones de los contratos laborales de los trabajadores afectados son las que constan en el Anexo II del PPT.

| Trabajador | Código contrato | Antigüedad | Categoría       | Lugar de trabajo | Convenio  | Horas convenio | Jornada | Jornada dedicación servicio | Bruto anual (2024) |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------------|---|----------------|---------|-----------------------------|--------------------|
| JCS        | 109             | 09/10/2017 | Oficial 2a      | Limpieza vial    | Talleres para personas con discapacidad intelectual de Cataluña | 1704,00        | 100%    | 100%                        | 20.160             |
| JRB        | 430             | 03/03/2021 | Especialista 3a | Limpieza vial    | Talleres para personas con discapacidad intelectual de Cataluña | 1597,50        | 100%    | 100%                        | 16.352             |
| NEK        | 100             | 20/07/2005 | Especialista 3a | Limpieza vial    | Talleres para personas con discapacidad intelectual de Cataluña | 1597,50        | 100%    | 100%                        | 18.732             |
| JMM        | 109             | 20/07/2017 | Especialista 3a | Limpieza vial    | Talleres para personas con discapacidad intelectual de Cataluña | 1597,50        | 100%    | 100%                        | 16.828             |

Tablas 2024 publicadas a fecha 20/08/2024



### **13. SUBCONTRATACIÓ**

El contratista podr  concertar con terceros la realizaci n parcial de la prestaci n objeto del contrato, mediante la comunicaci n previa y por escrito al Ayuntamiento y de conformidad con lo que dispone el Pliego de Cl usulas Administrativas Particulares (PCAP) y los requisitos se alados en el art culo 215 LCSP.

En caso de subcontrataci n, la empresa o empresas adjudicatarias deben subcontratar la prestaci n accesoria "limpieza de sumideros y rejas", establecida en el apartado 2.5.4 del PPT con Centros especiales de trabajo o empresas de inserci n sociolaboral, inscritos en los correspondientes registros del departamento competente en la materia, y/o con entidades sin  nimo de lucro que trabajen por la integraci n de personas con riesgo de exclusi n social.

Al tratarse de un contrato reservado, la subcontrataci n requerir  siempre autorizaci n expresa del  rgano de contrataci n de acuerdo con el arte. 215.2.d) LCSP.

### **14. LUGAR DE PRESTACI N**

Las prestaciones del presente contrato se ejecutar n en las v as p blicas del t rmino municipal de Esparreguera indicadas en el apartado de  mbito del servicio del PPT, con independencia de que el contratista tenga que disponer dentro del t rmino municipal, tal y como se determina en las condiciones especiales de ejecuci n y en el art culo 3.12 del PPT, de una instalaci n que constituya la base log stica del personal y maquinaria.

### **15. SEGUROS**

El contratista se obliga a disponer de una p liza de seguro de responsabilidad civil por un importe m nimo de UN MILL N QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00  ).

Aparte de esto, todos los veh culos y maquinaria utilizada deber n disponer del correspondiente seguro.



## **16. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

La persona responsable del contrato será el Jefe de Sección de Equipamientos y Espacio público del Ayuntamiento de Esparreguera, o persona que le sustituya.

Este servicio deberá constar como destinatario de las facturas que expida el contratista durante la ejecución del contrato.

## **17. PLAZO DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de recepción del contrato será de UN (1) MES.

## **18. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO**

El período de tiempo durante el cual el contratista deberá responsabilizarse de la prestación ejecutada será de TRES (3) MESES.

## **19. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de servicios que comporta prestaciones a favor de la ciudadanía, el contratista estará obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones, aparte de las contenidas en el PPT:

- Prestar el servicio con la continuidad convenida con el ayuntamiento.
- Garantizar a los usuarios el derecho a gozar del servicio, de acuerdo con lo establecido en el reglamento y los pliegos que regulan este contrato, de acuerdo con los principios de igualdad, universalidad y no discriminación.
- Organizar y ejecutar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro del plazo establecido en el mismo.
- Obligación de mantener los servicios esenciales en caso de huelga.
- Cuidar del buen orden y de la calidad del servicio, pudiendo el contratista dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que corresponden al Órgano de Contratación.



- El encargado de la empresa contratista, en ausencia de agentes de la autoridad, podrá adoptar las medidas necesarias en orden a su utilización formulando, en su caso, las denuncias pertinentes, observando las normas de policía, si se procede.
- Será obligación del contratista a que los bienes utilizados en el servicio se encuentren en todo momento en buen estado de conservación, especialmente aquellos que cuando finalice el contrato deban revertir a la administración. A estos efectos, durante la duración del contrato, el contratista estará obligado a adoptar las medidas necesarias para garantizar que los bienes afectados al servicio puedan ser utilizados por el Ayuntamiento o un nuevo contratista.
- Gestionar el servicio público adaptándose a las innovaciones tecnológicas, de acuerdo al principio de mutabilidad en la prestación de servicios públicos.
- Conservar los bienes, de conformidad con lo que, en cada momento y según el progreso de la ciencia, disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y seguridad de los usuarios que resulte de aplicación.
- Realizar las adaptaciones necesarias para la correcta prestación y gestión del servicio cuando sean requeridas por cambios y modificaciones normativas. Estas actuaciones serán responsabilidad exclusiva del contratista.

Además, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- Dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el contrato que se formalice y en el resto de documentación contractual, incluida la oferta y memoria presentada y las instrucciones que en ejercicio de las sus potestades, le dirija el Ayuntamiento de Esparreguera.
- Prestar el servicio a su riesgo y ventura, con asunción de todos los costes y gastos relacionados con él.
- No interrumpir la prestación del servicio por ningún motivo, ni en el hipotético caso de demora en el pago, salvo en los casos y con sujeción a los requisitos legalmente previstos.



- Continuar con la prestación del servicio una vez extinguido el contrato, hasta que el mismo sea prestado por un nuevo contratista o por la propia entidad local.
- Obtener todas las autorizaciones, permisos, trámites y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la prestación del servicio con anterioridad a su comienzo.
- Asumir las obligaciones frente a otras empresas subcontratistas, sin que el Ayuntamiento asuma ninguna obligación al respecto.
- Cumplimentar y presentar en el plazo fijado la documentación requerida a fin de que el Ayuntamiento pueda realizar las funciones de control y fiscalización del servicio que le corresponden.
- Llevar una contabilidad independiente y separada propia de este contrato.
- Poner inmediatamente en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía o incidencia en los servicios, que afecte a su buen funcionamiento, observada por el contratista o por el personal a sus órdenes, a fin de que se puedan adoptar, en la mayor brevedad posible, las medidas correctoras que estime oportunas.
- En materia de relaciones laborales:
  - El estricto cumplimiento de toda la normativa laboral estatal, autonómica, de contratación colectiva o individual vigente en cada momento.
  - Reubicar en el marco de las posibilidades funcionales y orgánicas a aquellos trabajadores que a causa de un accidente laboral, enfermedad profesional o enfermedad del trabajo han quedado disminuidos en sus capacidades.
  - Establecer los canales de comunicación necesarios para que los trabajadores puedan participar directamente de la vida de la empresa a través de sugerencias, quejas, etc., que la empresa deberá responder razonadamente.
  - Garantizar el mantenimiento de una plantilla estable e incentivar su rendimiento laboral.
  - Previo inicio de cualquier tipo de negociación con afectación a los costes de los servicios contratados, la empresa adjudicataria deberá comunicar al Ayuntamiento



las posibles modificaciones del convenio laboral y otros acuerdos internos que se puedan producir a lo largo del período contractual y, en especial, los que puedan modificar la masa salarial o la organización interna de trabajo, tendrán que contar con la aprobación final del Ayuntamiento, en su caso y/o si pueden afectar a la ejecución del contrato. Estas modificaciones no tendrán ninguna afectación en el precio total del contrato.

## **20. PENALIDADES**

El artículo 193 LCSP establece que, en caso de demora en el cumplimiento de los contratos, la Administración contratante podrá imponer al contratista unas penalidades diarias proporcionales al importe del contrato de SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (0,60 €), por cada MIL EUROS (1.000,00€) del precio del contrato.

Por otra parte, el apartado 4 del artículo 193 LCSP dispone que cada vez que el importe de las penalidades por demora alcance el múltiplo del CINCO POR CIENTO (5,00 %) del precio del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato o acordar su continuación con imposición de nuevas penalidades.

El artículo 193.3 párrafo segundo LCSP dispone igualmente que el órgano de contratación podrá incluir en el PCAP unas penalidades distintas de las indicadas en el párrafo anterior del precepto si, considerando las características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución y se justifique en el expediente, por lo que a continuación se proponen las siguientes penalidades:

### **PENALIDAD POR DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS**

El incumplimiento de las obligaciones esenciales descritas en los pliegos reguladores del contrato (PPT, PCAP) comportará su resolución. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción y que la resolución del contrato no resulta conveniente. por el interés del servicio, se podrá eludir la resolución y se podrá proceder a la imposición de las penalidades coercitivas que irán al UNO POR CIENTO (1,00%) y el DIEZ POR CIENTO (10,00%) del precio de adjudicación, IVA incluido, para cada infracción, en función de



la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción. superará el DOS POR CIENTO (2,00%) del precio de adjudicación y en el supuesto de infracciones graves, el SEIS POR CIENTO (6,00%), IVA incluido, en ambos supuestos.

Los incumplimientos por demora, cuando no comporten la resolución del contrato, supondrán la imposición en caso de incumplimiento del plazo, total o parcial, una penalidad diaria en la proporción de QUINCE EUROS (15,00 €) por cada MIL EUROS (1.000, 00 €) del precio del contrato.

Las penalizaciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones contractuales, tanto esenciales como no esenciales, son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios derivados del incumplimiento que se ocasionen tanto en la Corporación como terceros que tengan derecho de repetición contra el Ayuntamiento.

Los incumplimientos de obligaciones no esenciales se graduarán de acuerdo con lo siguiente:

- Por el cumplimiento defectuoso de la prestación, por el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución y/o por el incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, se impondrá una penalidad de hasta el DIEZ POR CIEN (10,00%) sobre el presupuesto del contrato, que deberá ser proporcional al grado de incumplimiento. Se entiende por incumplimiento:
  - La resistencia a los requerimientos para que sean cumplidos.
  - La utilización de sistemas de trabajo, elementos manuales o mecánicos o personal distinto a los previstos en el PCAP y prescripciones técnicas y en las ofertas del contratista.
  - Los demás supuestos señalados en los pliegos que regulan la contratación o en las disposiciones que sean de aplicación.

Los incumplimientos regulados en esta cláusula, en caso de que no comporten la resolución del contrato, se graduarán y penalizarán de acuerdo con lo que se especifica a continuación:



| <b>MUY GRAVES</b>   |
|---|
| Incumplimiento de la prestación del servicio, sea por abandono o por otras causas.  |
| Incumplimiento del contenido de la oferta.  |
| Incumplimiento de los plazos de puesta en marcha, adscripción y entrega de los recursos materiales al servicio.   |
| La pasividad, dejación y desidia en la realización del servicio.  |
| La resistencia a los requerimientos realizados por el Ayuntamiento de Esparreguera o su inobservancia cuando produzcan un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.  |
| El incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, en casos calificados de muy graves por su normativa específica, así como de la normativa del Plan de seguridad y salud en las prestaciones. |
| La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal distintos a los previstos en los pliegos y en las ofertas del contratista, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.  |
| El incumplimiento de las prescripciones relativas a la subcontratación, en su caso.   |
| El falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.   |
| La no presentación de la auditoría interna del control de calidad anual o la presentación de la misma en posterioridad al 15 de mayo del año siguiente a la udedad.   |
| La reincidencia en la comisión de faltas graves.  |

| <b>GRAVES</b>  |
|--|
| La no realización de las inspecciones que dispongan los pliegos.   |
| El incumplimiento de las cláusulas establecidos en los pliegos (PPT, PCAP), incluidas las especiales.  |
| La resistencia a los requerimientos efectuados por la Corporación o su inobservancia.  |
| El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que no constituyan falta muy grave.   |
| La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquina o personas distintas de los previstos en los pliegos y en las ofertas del contratista, en su caso. |
| La no disposición de personal suplente para un determinado servicio.   |
| No retirar al personal adscrito a la ejecución del contrato después de que el responsable del contrato exija su sustitución.   |
| La reincorporación al servicio del personal retirado con anterioridad a petición de la Corporación.  |



|   |
|---|
| La incorporación al servicio de personal sin conocimiento alguno de sus obligaciones ni formación previa.   |
| El trato incorrecto para con el responsable del contrato por parte del encargado de la ejecución del contrato de la empresa contratada.   |
| El detrimento de la imagen del Ayuntamiento de Esparreguera como consecuencia del aspecto deficiente o carencia de higiene del personal de la adjudicataria.  |
| La falta de entrega en tiempo y forma de toda la información sobre la prestación del servicio que le haya solicitado la Corporación.  |
| El incumplimiento que no constituya falta muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales y, en especial, las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificadas como graves por la normativa específica.   |
| La utilización inadecuada de las infraestructuras del Ayuntamiento de Esparreguera o por actividades distintas de las que constituyen el objeto del contrato. En tal caso, los posibles importes económicos derivados de esta mala utilización serán liquidados por la corporación al adjudicatario. Los mismos tendrán que ser abonados con independencia de la sanción que se le pueda imponer. |
| La presentación de la auditoría interna del control de calidad anual en el período entre el 16 de abril y el 15 de mayo del año siguiente a la uditat.  |
| La reincidencia en la comisión de faltas leves.   |

#### **LEVES**

|   |
|---|
| La falta de colaboración con el responsable del contrato.   |
| El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.  |
| La falta de cobertura del servicio durante un período de DOS (2) DÍAS, por inexistencia de personal suplente u otras causas.  |
| La falta de transmisión de la información correspondiente al personal entrante, en los cambios de turno o sustitución de personas.  |
| No avisar a la Corporación de la incorporación de personal nuevo o si se producen cambios.  |
| La falta de entrega de la información periódica establecida en los pliegos.   |
| La presentación de la auditoría interna del control de calidad anual desde la finalización del primer trimestre del año siguiente a la validez hasta 1,5 meses más tarde (31 de marzo hasta 15 de abril). |



El incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificados como leves por la normativa específica.

En la tramitación del expediente de imposición de penalidades debe darse audiencia al adjudicatario para que pueda formular las alegaciones que considere pertinentes y el órgano de contratación deberá resolverlas.

Aparte del resarcimiento de daños y perjuicios, cuando no se produzca la resolución del contrato, el Ayuntamiento podrá aplicar las siguientes sanciones, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad o reiteración:

- Incumplimientos muy graves: multa de hasta el DIEZ POR CIENTO (10,00%) del importe del contrato o rescisión del contrato sin compensación alguna al contratista.
- Incumplimientos graves: penalidad de hasta el SEIS POR CIENTO (6,00%) del importe del contrato.
- Incumplimientos leves: penalidad de hasta el TRES POR CIENTO (3,00%) del importe del contrato.

El importe de las sanciones se puede hacer efectivo, preferentemente, mediante la deducción de las facturas que deben abonarse al adjudicatario, sin perjuicio de que la garantía responda a la efectividad del cumplimiento del contrato, en virtud de lo que establece la LCSP.

Por lo que respecta a las penalizaciones incluidas en el PPT relativas al control de calidad se considerarán específicas, de aplicación preferente y excluyente a las incluidas en el PCAP, en su caso.

Si del incumplimiento por parte del contratista derivase una perturbación grave y no reparable por otros medios del propio servicio y la administración no acordara la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o la intervención del servicio hasta que la referida causa desaparezca. En cualquier caso, el contratista deberá abonar al ayuntamiento los daños y perjuicios que efectivamente se le hayan ocasionado.



**AJUNTAMENT  
D'ESPARREGUERA**

Esparreguera, a fecha de la firma electrónica

Juan Carlos García Muelas

Arquitecto municipal | Jefe de Servicio de Territorio y Sostenibilidad

Ayuntamiento de Esparreguera

TRADUCCION